



15/2008

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE DE 2008

1º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS FISCALES

La Corporación procede a votar por separado cada una de las propuestas incluidas en el Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2009.

1º)-MODIFICACIONES JURÍDICAS SEGÚN INFORME JURÍDICO SOBRE LA ELABORACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

La Corporación por unanimidad acuerda su aprobación según informe jurídico y en los términos en los que aparecen redactados en cada ordenanza.

2º) APROBAR LAS CUANTÍAS PARA IMPUESTOS Y TASAS QUE SE RELACIONAN:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

La Corporación por mayoría con el voto negativo del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA:

La Corporación por mayoría con el voto negativo del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.



La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda su aprobación quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

La Corporación por mayoría con la abstención de I.U. y el voto negativo del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO.-

La Corporación por unanimidad acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.



La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

La Corporación por unanimidad acuerda su aprobación, quedando de la siguiente manera:

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

La Corporación por mayoría con el voto negativo del P.P. acuerda las derogaciones propuestas.

3º) Los acuerdos provisionales se expondrán en el Tablón de Edictos y en el BOCM por plazo de TREINTA DÍAS, como mínimo para que dentro de los cuales los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. También se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º) Transcurrido el periodo de exposición pública, la Corporación adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la redacción de la Ordenanza, su derogación o modificación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

5º) Los acuerdos definitivos o los provisionales elevados a definitivos, así como las modificaciones de las Ordenanzas se publicarán en el BOCM y no entrarán en vigor en tanto no tenga lugar dicha publicación.